



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 33 - Ciudad de México, lunes 30 de septiembre de 2024](#)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de aumentar el capital social del mismo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.**

Acuerdo por el cual se **reforman** los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991, **reformado** mediante Acuerdos publicados en el mismo medio de difusión los días 22 de enero de 1992, 23 de marzo de 1994, 13 de febrero de 1995, 7 de octubre de 1996, 9 de julio de 2003, 6 de junio de 2008, 7 de septiembre de 2012, 25 de agosto de 2015 y 30 de junio de 2020.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.**

Acuerdo por el cual se **modifican** los artículos 7o., primer párrafo, y 17, segundo y tercer párrafos; y se **adiciona** el Capítulo Sexto, de Disposiciones Generales que comprende los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El presente Acuerdo entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el cual se modifica el artículo 7o., párrafos primero y segundo del Reglamento Orgánico del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de aumentar el capital social del mismo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.**

Acuerdo por el cual se **reformen** los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Ley Federal del Trabajo, para establecer el 1o. de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 322.**

Decreto por el que se **reforma** la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 53-37-10 hectáreas del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 53-37-10 ha (cincuenta y tres hectáreas, treinta y siete áreas, diez centiáreas), de las cuales 00-96-49 (noventa y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas) son de uso parcelado y 52-40-61 (cincuenta y dos hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y una centiáreas) son de uso común del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$21,697,658.76 (veintiún millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.)



señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2024.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 102-32-02 hectáreas del ejido “Puerto Morelos”, municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 375.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 102-32-02 ha (ciento dos hectáreas treinta y dos áreas dos centiáreas), de las cuales 97-60-52 (noventa y siete hectáreas, sesenta áreas y cincuenta y dos centiáreas) son de uso parcelado y 04-71-50 (cuatro hectáreas, setenta y un áreas y cincuenta centiáreas) son de uso común del ejido “Puerto Morelos”, municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$511,601,000.00 (Quinientos once millones seiscientos un mil pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2024.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-59-52 hectáreas del ejido “X-Hazil y Anexos”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 399.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-59-52 ha (cincuenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas) de uso común del ejido “X-Hazil y



Anexos”, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$395,096.20 (trescientos noventa y cinco mil noventa y seis pesos 20/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2024.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 20/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, e inicio de funciones como Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en Materia Penal en el mismo Estado y residencia; así como el cambio de denominación de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca e inicio de funciones como Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el mismo Estado y residencia, al igual que su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 463.**

Acuerdo por el cual, a partir del 1 de octubre de 2024, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca cambian de denominación lo cual es parte integral del presente.

De igual forma los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción II, número 3, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República



Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

A partir de la fecha señalada en el artículo 1 del presente Acuerdo, las comunicaciones oficiales urgentes de procesos penales federales que se presenten en días y horas inhábiles serán del conocimiento de los órganos jurisdiccionales ahora especializados en materia penal, para lo cual se observará el calendario de guardias aquí dispuesto.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2024.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 470.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.6697 M.N.** (diecinueve pesos con seis mil seiscientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la imposibilidad de pronunciarse sobre la verificación al cumplimiento del procedimiento estatutario y la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos y la Declaración de Principios y expedición del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 471.**

En la presente se **resuelve** que se declara la imposibilidad de pronunciarse sobre la verificación al cumplimiento del procedimiento estatutario y la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos y la Declaración de Principios y expedición del Programa de Acción del PRI, aprobadas durante la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el siete de julio de dos mil veinticuatro, en virtud del incumplimiento a lo estipulado en el artículo 34, párrafo 2, inciso a), de la LGPP.

Notifíquese por oficio la presente Resolución al CPN del PRI.

Notifíquese la presente Resolución por oficio a la UTCE, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de septiembre de 2024.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-12-de-septiembre-de-2024/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202409\\_12\\_rp\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202409_12_rp_2.pdf)

**Tribunal Federal De Justicia Administrativa. Acuerdo E/JGA/47/2024, denominado Designación de la Magistrada Luz María Anaya Domínguez, integrante de la Sala Superior, para los efectos señalados en el tercer párrafo del artículo 62, de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo G/JGA/40/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 498.**

Extracto del Acuerdo por el que sin perjuicio del ejercicio de las facultades que su cargo le confiere como Magistrada integrante del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal, se designa a la Magistrada Luz María Anaya Domínguez, para intervenir en la votación de la resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas competencia de la Junta de Gobierno y Administración.

Dicha designación aplicará únicamente en los casos en que el Magistrado Víctor Martín Orduña Muñoz o alguno de los actuales integrantes de la Junta de Gobierno y Administración se encuentre impedido legalmente para conocer del asunto, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 15 del Acuerdo G/JGA/40/2023, en relación con el 10 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo y, en consecuencia, no exista quórum legal para la resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas de que se trate.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2024/E\\_JGA\\_47\\_2024.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/E_JGA_47_2024.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/TFJA/E\\_JGA\\_47\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/TFJA/E_JGA_47_2024.pdf)